SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 114-2019-P-SBCH

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019

Chiclayo, 15 de Agosto del 2019

VISTO: El Proveido Nº 195625 de Gerencia General inserto en el informe Nº 114-2019-SBCH-GGN sobre proyecto resolutivo para la resolución del contrato SERFIN Nº 04245-Categoría C, solicitado por la administrada Elizabeth Alejandrina Vílchez Carbonel;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el decreto Legislativo Nº 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, la administrada doña *ELIZABETH ALEJANDRINA VILCHEZ CARBONEL*, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato Nº 04245-Castegoría C y la devolución de la letra de cambio;

Que, mediante Informe Nº 232-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, *manifiesta que la administrada doña Elizabeth Alejandrina Vílchez Carbonel, titular del contrato* Nº04245-C, suscribió un contrato con fecha 29 de Setiembre de 2011; asimismo, informa que se le ha otorgado servicio y manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado, la totalidad del servicio teniendo como saldo 00 soles, solicitando la resolución de su contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 114-2019-P-SBCH

Que, mediante Informe Legal Nº 211-2019-OAJ-SBCH, de fecha 09 de Agosto del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato Nº04245-Categoria C- suscrito con la señora **ELIZABETH ALEJANDRINA VILCHEZ CARBONEL**, y la devolución de su letra de cambio, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 AGO. 2019